



## **NORMA OJE N° 5/2007, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE ESPECIALIDAD PROPIOS DE LA ORGANIZACIÓN A AFILIADOS QUE SE HAYAN CAPACITADO FUERA DE LA ORGANIZACIÓN.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de los vigentes Estatutos, y en aplicación de los artículos 49.b y 53 del Marco Básico, se establece la presente Norma.

### **I. Solicitud**

Los Afiliados que hayan recibido en cursos o estudios ajenos a la OJE formación específica que consideren equivalente a algún título de Especialista podrán solicitar el reconocimiento de tales conocimientos mediante el otorgamiento del título correspondiente. Para ello remitirán al Hogar Nacional, a la atención de la Secretaría de Formación, la siguiente documentación:

- a) Escrito indicando el título que se solicita.
- b) Certificación de los cursos o estudios ajenos a la OJE realizados y superados que se invocan, en la que en todo caso habrá de figurar su denominación oficial, el centro de realización y el número de horas teóricas y prácticas de que constan.
- c) Memoria breve explicativa del ejercicio continuado en la OJE de las capacidades cuyo reconocimiento se solicita.
- d) Certificado del Presidente Regional en el que este haga constar la veracidad de los datos aportados y su opinión favorable al otorgamiento del título correspondiente.

### **II. Otorgamiento del título**

Una vez recibida la documentación, el proceso será el siguiente:

- a) El Secretario de Formación analizará la solicitud, pedirá en su caso información o documentación adicional y recomendará al Presidente la decisión que haya de tomarse.
- b) El Presidente Nacional tomará la resolución que considere oportuna y se la comunicará al Secretario de Formación.
- c) Los títulos otorgados en aplicación de esta Norma serán expedidos por la Secretaría de Formación por el procedimiento habitual.

### **III. Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas Normas regulen la misma materia que esta.

### **IV. Disposición final**

Esta Norma OJE entrará en vigor al día siguiente de la fecha.

En San Rafael, a 11 de marzo de 2007.

VALE QUIEN SIRVE

EL PRESIDENTE NACIONAL,

